

PACTO DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE COPACABANA

PRESENTACIÓN

Toda institución debe definir claramente los espacios normativos que articulan la relación entre sus miembros. Dichos marcos, son, en lo esencial, portadores de la concepción que la institución y sus miembros tienen sobre la formación, la democracia, las normas, los valores y las reglamentaciones que regulan el estar juntos. Esta concepción es el producto de una reflexión permanente sobre los valores, las formas de vida, las formas de convivir que determinan el día a día institucional.

A partir de la Ley 115 de Educación (1994), las instituciones educativas colombianas deben aportar a su vivir en comunidad los fundamentos, las normas y reglamentos del llamado Código de Convivencia. Éste será así el eje de las relaciones sociales en la escuela, pensadas como una forma del estar juntos y no como la simple expresión de un ejercicio disciplinario. Conocer su fundamentación, los propios derechos y asumir el cumplimiento de los deberes correlativos, implica tener una más amplia visión sobre lo que es un proyecto de vida, la cultura escolar y las normas mismas de la convivencia colectiva.

El presente Pacto de convivencia se rige por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en cuanto allí se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos y la Educación para la sexualidad y la mitigación y prevención de la violencia escolar. La institución acoge lo enunciado y reglamentado en dicha ley y la Ruta de Atención Integral por ella propuesta. Acoge la formación en ciudadanía para el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos y para la mitigación de la violencia, en tanto, la Escuela Normal considera que el presente pacto se atiene al espíritu formativo y de construcción de ciudadanía formulado en la citada ley.

Así el Código de Convivencia de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Copacabana tendrá como ejes: el proyecto de vida, la cultura escolar y la convivencia o el estar juntos. Sobre la base de cada uno de ellos se definirán las obligaciones de los miembros de la comunidad educativa de la institución. Una comunidad que debe saber qué hacer con la propia vida desde el cuidado de sí, de los otros y del entorno. Saber sobre la forma de vida específica que teje los hábitos de la institución, un saber, igualmente, sobre las condiciones del estar juntos habitando un espacio común. Como institución pedagógica la Escuela Normal Superior María Auxiliadora concibe el estar juntos como espacio de formación, como construcción permanente y colectiva de humanidad en todos los sentidos, en lo ético, en lo ambiental, en la construcción de ciudadanía, en lo cultural, científico, tecnológico y en la construcción humanística de la individualidad.

La concepción del Pacto de Convivencia de la institución tiene un anclaje pedagógico en el Dispositivo Formativo Comprensivo (DFC), y desde éste se construye una reflexión

sobre la insuficiencia de las disciplinas de mero control, como mecanismo de regulación de la conducta. Las disciplinas se reflejan en reglamentos taxativos que sancionan conductas y sus resultados visibles. Pero, ellas no logran transparentar la idea de formación, responsabilidad y de autonomía presentes en el DFC.

Es por ello, el actual Pacto de Convivencia propende más por acciones que involucren procesos en los cuales se aprenda de los conflictos, de las dificultades y los errores que por una sanción inhibitoria. Busca hacer de ellos espacios de formación en la capacidad de reflexión, auto crítica y autorregulación. Formación y autorregulación serán así, plataformas del vivir, del convivir y del cuidar de sí, de los otros y de la institución.

La formación es una opción que subyace en la persona, y por tanto, la conduce a ser cada vez mejor. Un ser más ético, moral e integral. La institución tiene un conjunto de espacios de formación: el aula de clase y los diversos escenarios donde interactúa la comunidad educativa. La autonomía es el afianzamiento de la libertad de la persona, base de una sociedad y de una escuela democrática. Pero ella debe ir acompañada de autorregulación, es decir, de la capacidad de auto determinarse, algo que se construye entre todos los miembros de la institución. La autorregulación requiere menos de espacios normados y represivos que de escenarios donde el sujeto devenga consciente del cuidado de sí y de los otros.

Pero un elemento no menos importante de un Pacto de Convivencia, en un ambiente educativo salesiano, es el Sistema Preventivo de Don Bosco. El amor, el diálogo y la racionalidad, son soportes esenciales de un vivir bien y de una opción por la cercanía con los niños y los jóvenes en actitud de afecto, confianza y familiaridad para que sepan descubrir y realizar el proyecto de vida desde los valores humano – cristianos en los que se inspira la propuesta formativa de la institución.

El Pacto de Convivencia de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Copacabana, consagra como derechos de los estudiantes. Todos aquellos reconocidos por la Constitución Colombiana y por la Ley General de Educación (Ley 115) y sus decretos reglamentarios, dando prioridad a los enunciados sobre los derechos prevalentes de los niños y aquellos, que en especial hacen alusión al derecho a la educación y los que son conexos. Igualmente, los enunciados de la Ley de infancia y juventud.

La construcción del Pacto de Convivencia y su entrada en vigencia depende de la voluntad común de un buen vivir juntos, en el cual coadyuvan estudiantes, profesores, directivos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa. Esa voluntad de convivir bien, se basa éticamente sobre la base de parámetros de equidad, reciprocidad y responsabilidad en las relaciones e interacciones

I. PROYECTO DE VIDA

Se entiende por proyecto de vida el tener una intencionalidad de vivir bien y con sentido. Vivir bien forma parte del cuidado de sí, de la persona. Pero ésta ha de construir con sentido aquello a lo que aspira y desea. Como proyecto está marcado de alternativas de futuro para realizar, pero éstas han de tener además una construcción presente. El deber fundamental en relación consigo mismo es velar por la realización del propio proyecto de vida, querido y asumido conscientemente. El proyecto de vida en la Escuela Normal

Superior maría Auxiliadora se define sobre los siguientes ejes: el cuidado de sí, el cuidado de los otros y el cuidado del entorno.

1. El cuidado de sí: cada miembro de la comunidad educativa ha de velar por llevar una vida digna y con sentido, en su dimensión académica, social, y en los espacios democráticos. Una vida digna se entiende como aquella que se construye sobre la valoración de sí misma(o), sobre la capacidad de afrontar cada día el compromiso en su construcción personal en los ámbitos de la cultura, el conocimiento, el deporte, la ciudadanía y las relaciones interpersonales. En este sentido, la dignidad también involucra las formas en las que persona se relaciona con los demás haciendo uso de sus derechos, pero también respetando los derechos colectivos e individuales de los demás.

2. El cuidado de sí ha de reflejarse en el cuerpo, la forma de llevar el uniforme de la institución, en las actitudes, en la forma de la relación con los demás (sean ellos pares, u otros miembros de la comunidad educativa) en el uso del lenguaje como forma de expresión del sí mismo y de la concepción hacia el otro y en las actitudes de respeto hacia sí mismo y hacia los derechos del otro y de los otros.

2.1. El cuerpo es el fundamento de la identidad y del cuidado de sí, es por ello que la naturalidad de su presentación es la expresión de una actitud de respeto hacia él y hacia sí mismo. Toda forma de adornamiento, de refinamiento, de marcado del cuerpo está excluido de la vida normal de la institución, en tanto institución académica y formativa

2.2. El uniforme de la institución es un signo de pertenencia. La forma de portarlo debe ser sencilla y no cargada de imperativos de la moda. Pues, él expresa una condición de vivir juntos como miembros de la misma institución y no debe prestarse para marcar diferenciaciones. Él es una parte de la cultura escolar y expresión de la equidad entre sus educandos.

3. El compromiso fundamental del estudiante en una institución educativa y por lo tanto en la Normal, es el compromiso con el saber, tanto con los específicos de cada disciplina, como con el pedagógico, es por ello que la inasistencia a las clases debe estar plenamente justificada, en razones médicas o de fuerza mayor. Esta justificación debe presentarse por escrito y estar firmada por los padres de familia.

Las diversas obligaciones relacionadas con la apropiación de los saberes generarán en el estudiante un compromiso en cuanto a su realización, en tanto, se las entienda como elementos esenciales del proyecto formativo en tanto proyecto de vida. Estas obligaciones son: cumplir con talleres, actividades, asistencia a conferencias, foros y otros con implicaciones para la formación, así como velar por un ambiente armónico y respetuoso que posibilite los procesos formativos orientados desde los planes de estudio.

4. La relación con los otros, sean pares o miembros de la comunidad educativa estará basada en la construcción de humanidad, el respeto y el reconocimiento de las fuentes de autoridad en la institución. Ellas son la expresión de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad institucional, pero también son signo de los deberes de cada uno en los procesos de formación que orienta la institución.

Los conflictos con otros miembros de la comunidad educativa deberán arbitrarse sobre los soportes de convivencia que son en principio, las autoridades reconocidas en el organigrama de la Normal, los mediadores de conflictos instrumentados entre aquellas personas con liderazgo en la institución. Se debe buscar en cualquier conflicto personal la presencia de un mediador pedagógico como primera instancia.

5. Cualquier persona puede ejercer desde el cuidado de sí y de la relación con el otro, la función de mediador en los conflictos que se presenten, pero, la institución formará líderes con función y papel de mediadores pedagógicos. El mediador es el garante primero de la relación con el otro.

Pueden ser mediadores pedagógicos tanto profesores, como estudiantes o directivos. Ellos son los “árbitros” del cuidado de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

6. Forma parte del cuidado de sí la apropiación de la filosofía institucional y los fundamentos de convivencia en la misma, recibidos en el momento del ingreso a la Normal. Quien allí entra asume un pacto de convivencia con los otros y con la institución. Dicho pacto tiene que ver con el estudio y apropiación del presente código y con presupuestos educativos plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.

7. El educando propiciará formas de comunicación directa de sus problemas e inquietudes, el chisme o el rumor no forman parte de estas formas de comunicación transparente. Las quejas o reclamos deberán tramitarse por escrito y deberán aportar razones argumentadas en su formulación. Existe un derecho así a ser escuchado, pero sobre la base de argumentos racionales y comunicaciones sinceras.

El uso de instrumentos de comunicación como celulares, será concertado y limitado a las horas de descanso o en actividades especiales desarrolladas por la institución como salidas pedagógicas o paseos, siempre y cuando su uso no impida el buen desarrollo de las actividades programadas. Será concertado previamente el uso de otras producciones tecnológicas que salgan al mercado.

8. El buen uso de las instalaciones de la biblioteca y los demás ambientes de aprendizaje forman parte esencial del cuidado de sí. Por ello el cuidado de los libros y del acervo de documentos que allí reposa, es esencial a quien haga uso de ella. Sin embargo, es pertinente considerar que disfrutar de los servicios de la biblioteca es esencial a la formación. Cuidarse a sí mismo supone tener hábitos de lectura cotidianos y cada estudiante buscará hacer de la biblioteca parte del hecho de tener una vida con sentido.

9. El cuidado de sí y del otro supone hábitos y costumbres sanas que contribuyan a la salud mental y síquica de las personas por eso el tabaquismo, el consumo de sustancias alcohólicas, psicoactivas, y el porte de armas como el mal trato verbal o físico están totalmente prohibidas en la institución.

II. CULTURA ESCOLAR

La cultura escolar es el conjunto de formas de vida, valores, normas, hábitos, prácticas, eventos, representaciones que surgen de la búsqueda colectiva de sentido institucional aportada por la comunidad educativa. Ella es específica de cada institución y por lo mismo es importante que cada institución educativa se relacione críticamente con su cultura.

Cada proyecto de vida está construido sobre sus bases y la convivencia es impensable sin la cultura escolar.

1. Educandos y demás miembros de la comunidad educativa deben tener una relación privilegiada con la cultura escolar de la Normal. Se entiende por tal relación, la posibilidad de establecer una apropiación de la tradición crítica de la institución. Esta apropiación se lleva a cabo cuando se conocen e interiorizan los grandes hitos histórico-pedagógicos que en ella han tenido cabida.

1.1. El respeto por la Normal es el respeto y el reconocimiento de su tradición crítica. Este respeto es a su vez la base de la relación de respeto para con las dinámicas organizativas. La apropiación del Dispositivo Formativo Comprensivo, fundamento pedagógico de la institución, es un elemento del reconocimiento de la tradición crítica.

Los símbolos, el himno, el uniforme y las imágenes institucionales serán reconocidas desde la relación de respeto por la tradición crítica institucional.

1.2. La apropiación y conocimiento de la historia de la Normal, de su Proyecto Educativo Institucional y de su fundamentación pedagógica como institución formadora de maestros define el sentido de pertenencia.

2. El deber esencial para con la institución es el de cuidar de ella, en tanto espacio de la formación, del saber y de los aprendizajes. El cuidado de la institución involucra el cuidado de sus instalaciones físicas, mobiliario y equipos. Cada educando considerará los elementos físicos de la cotidianidad del aula como dignos de cuidado. Allí va, también, involucrado el cuidado de sí. Así mismo este cuidado implica la responsabilidad en la preservación y/o mejoramiento de los ambientes formativos en cuanto lo ambiental, lo ético, las relaciones constructivas y armónicas que permitan un amplio desarrollo de los procesos académicos, culturales y científicos que definen los planes de estudio institucionales.

3. La cultura escolar cotidiana en el aula y en los distintos espacios de formación estará fundada en el saber estar juntos. Y dicho saber se fundamenta en el diálogo racional, la comunicación transparente, el respeto por el otro y de sí mismo y la búsqueda del mejoramiento del proyecto de vida individual y la exigencia de una convivencia constructiva que se fundamenta en la responsabilidad colectiva en los procesos formativos, en este sentido todo comportamiento que obstaculice el desarrollo adecuado de los procesos formativos en el aula o eventos programados para tal fin, atenta contra el derecho del colectivo a la educación, al desarrollo de sus proyectos de vida y perjudica la cultura escolar.

3.1. La interacción profesor-alumno en el aula y en los espacios de formación se construirá desde soportes como: el diálogo, el respeto mutuo, la reciprocidad formativa (ambos se forman) y la comunicación sincera (sin dobleces o engaños). Frente a las dificultades se privilegiará el diálogo directo como espacio formativo, en caso de no hallar solución a las problemáticas se acudirán a las demás instancias definidas en los procedimientos de solución de conflictos.

3.2. La interacción educandos-directivos de la institución se fundará en los mismos principios del punto anterior. La autoridad ejercida por los organismos jerárquicos se hará en función no de la sanción, sino que se preferirá siempre definir modalidades formativas

y constructoras de autonomía en el proyecto de vida, formas que propicien un mejor vivir juntos.

3.3. La relación entre pares estará establecida sobre ejes de respeto, reconocimiento del proyecto de vida del otro, comunicación sincera y transparencia ética.

3.4 Los conflictos se abordarán según modalidades de resolución pacífica de controversias y en general se tendrá que optar por una cultura de la mediación. Esto supondrá procesos de formación y mediación, y la aparición de líderes mediadores. Los conflictos que no logren superarse vía mediación seguirán los canales de autoridad jerárquicos sucesivos. La opción fundamental de las jerarquías administrativas será la de generar procesos formativos en la vía de la autonomía y la autorregulación.

4. Los espacios de la Normal serán concebidos como espacios de formación y el comportamiento en ellos devendrá acorde con dicha noción. La formación tiene sentido como proceso de construcción de un proyecto de vida con sentido y relaciones de convivencia democráticas, éticas, autónomas, conscientes y responsables.

4.1. La relación académica profesor-educando en sus distintos momentos, incluyendo los evaluativos, se soportará en criterios de formación, racionalidad, eticidad, acuerdos básicos sobre parámetros de excelencia en los logros y en la rectitud en las acciones pedagógicas.

Evaluar, ser evaluado y evaluar a la institución son procedimientos que permiten afianzar la calidad en la acción educativa. La corrección, eticidad, sinceridad y propositividad regularán la acción evaluativa. Aportará elementos para avanzar en una cultura evaluativa como parte de la cultura escolar. La cultura evaluativa es parte de las exigencias de calidad.

4.2. Los semilleros, grupos de estudio, equipos de trabajo serán componentes esenciales en la búsqueda de una escuela que vive para la construcción de humanidad, para la formación en la democracia, para el conocimiento y sus avances. Uno de los criterios para estas agrupaciones es la viabilidad y la visibilización de logros en estos campos. La Normal los apoyará desde acciones pedagógicas y administrativas, siempre y cuando dicha medida de avance sea el imperativo.

5. Cuidar el rico y variado entorno natural de la Normal es una exigencia para todo miembro de la comunidad educativa. La naturaleza que rodea la institución es un patrimonio colectivo que debe ser preservado. Este cuidado del entorno implica el manejo responsable de los residuos sólidos, el cuidado por la fauna y la flora, el uso regulado del agua y la electricidad. Formar en dicho cuidado es tarea de los docentes, de los líderes estudiantiles participes de los proyectos ambientales en la institución y de toda la comunidad en general. Lo anterior se debe entender dentro de los marcos de una formación responsable con el uso del medio ambiente, el compromiso con una relación ética y consciente con los recursos y en la construcción de formas colectivas de ciudadanía.

III. CONVIVENCIA

La convivencia es la afirmación de la construcción colectiva del estar juntos. Convivir es algo más que la sumatoria de individualidades que coexisten o se superponen en un espacio común institucional o social. Implica además, un esfuerzo activo en la resolución

pacífica de las controversias, de los conflictos de interés y en general de los factores que afectan las interacciones con los otros. En el presente Pacto la convivencia se asocia al cuidado de sí, pero sobre todo al cuidado del otro y del entorno y a una actitud de amistad por el otro, que implica prevenir. En este sentido, la convivencia dentro de los marcos de la de la Escuela Normal Superior María Auxiliadora se entiende como el compromiso individual y colectivo en la formación integral de cada uno de sus miembros, en lo académico, en lo ético, en el ejercicio de ciudadanía, en lo ambiental, en las relaciones interpersonales y en el desarrollo de sus proyectos de vida.

La concepción de convivencia del presente Pacto se rige por los enunciados de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, con todas sus implicaciones en cuanto a la formación ciudadana para el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de los educandos y para la prevención y mitigación de la violencia. La ley enuncia la conformación de un Sistema Nacional de Convivencia Escolar y los correspondientes comités de convivencia según niveles, llegando hasta la conformación del comité de convivencia escolar de la institución, el cual se procederá a conformar según los términos y requisitos de la ley. Será el mismo la máxima instancia reguladora de la convivencia escolar, dentro de los marcos legales y atendiendo los procedimientos fijados por la Ruta de Atención Integral que establece el artículo 21 de la ley 1620.

1. El deber central frente a los otros es propiciar relaciones basadas en el respeto por la diferencia, la tolerancia, el ejercicio de la democracia participativa y el cuidado por la convivencia. Los conflictos de interés, las controversias y las confrontaciones en la institución entre miembros de la comunidad educativa, buscarán el cauce de su solución por la vía de la conciliación, de la mediación y del oficio de buenos comedores. La Escuela Normal Superior en el marco de sus procesos formativos trabajará por formar a sus educandos en la vía de la solución dialogada, responsable y reflexiva de los conflictos, con el fin de hacer de ellos espacios de aprendizaje ético y social.

2. Lo anterior supone formar personas en la vía de la conciliación y de la negociación pedagógica de conflictos. Líderes de la resolución pacífica de las controversias, que serán una primera instancia para negociar diferencias de intereses o confrontaciones de perspectivas.

3. Las instancias y el recurso a la conciliación pedagógica en la medida en que impliquen un compromiso de las partes, en la solución de la controversia o conflicto, detiene la acción de los canales regulares de las jerarquías administrativas. Y tienen las decisiones allí asumidas, fuerza vinculante para quienes asuman los compromisos de conciliación.

4. Se propiciará un ambiente educativo donde priman las acciones formativas y preventivas, más que las punitivas y de vigilancia. Los problemas de convivencia se analizarán y se concertarán de manera argumentada y crítica, soluciones que siempre buscarán generar procesos formativos y de transformación.

5. Formar en la convivencia y para la convivencia será el propósito central de las acciones formativas de la Normal, en diversos escenarios.

6. En todos los grupos y niveles de la institución habrá educandos, profesores y administradores formados en mediación pedagógica.

7. Se privilegiará la opción por el mediador pedagógico formativo según el espíritu del Dispositivo Formativo Comprensivo. Esta persona utilizará su experiencia formativa en el arbitraje de controversias y conflictos.

8. La convivencia se fundará en el cuidado de sí, del otro y del entorno. El cuidado del otro se basará en los principios de la ayuda mutua, la solidaridad y la tolerancia. El cuidado dado del entorno, en el entender a la naturaleza como compañera y matriz de vida.

9. Las relaciones profesores-educandos se soportarán en los principios del mutualismo, el acompañamiento y la tutoría racional.

10. Los educandos se relacionarán entre sí partiendo del criterio de ser compañeros de ruta en el trayecto formativo y de construcción de un proyecto de vida. Esto descarta las relaciones fundadas en la competitividad, el individualismo, y la superación del otro como supremo objetivo. El proyecto de vida personal debe pensarse como logrado si se construye sobre la sana y pacífica convivencia con el otro y el entorno.

11. Para evaluar acciones que se salgan de los parámetros del cuidado de sí, de los otros y del entorno institucional y ambiental, se concebirá un conducto regular cuyo eje será el diálogo y el respeto por las instancias que asumen una condición de autoridad formativa; pero, es necesario reiterar que la primera etapa de tratamiento de todo conflicto o diferencia en la institución es el diálogo entre los involucrados, si ella no diere resultados se debe buscar la participación de un mediador pedagógico que coadyuve en la búsqueda de una solución adecuada; si la mediación no surte efectos positivos, se seguirán los siguientes pasos del conducto regular. De esta manera el proceso formativo y participantes de él son los siguientes

- a. Diálogo con la persona implicada en el problema, ya sea par, profesor o persona de la administración. Toda persona de la comunidad educativa que sienta que existe una dificultad, problema o mal entendido con otro participe de la comunidad educativa debe acudir al diálogo formativo con la persona implicada, como forma primera en la búsqueda de armonizar las relaciones en la institución.
- b. Participación del mediador pedagógico. Si la primera instancia no logra una establecer una relación armónica entre las partes, éstas se pondrán de acuerdo en seleccionar un mediador pedagógico que aporte en la visión y el proceso adecuado para la solución del conflicto. Los miembros de la institución que oficien institucionalmente como mediadores deben levantar un protocolo del caso y entregarlo a la Coordinación de Convivencia.
- c. Recurso al director de grupo. El director del grupo ejerce una labor pedagógica frente al colectivo de estudiantes a su cargo y tiene la función de aportar a los procesos formativos en los asuntos que requiera tanto el colectivo, como las individualidades. Su labor será de orientar, aconsejar, acompañar, llevar a la reflexión teniendo en cuenta los fundamentos elaborados en este pacto de convivencia. Es labor del director de grupo agotar todas las acciones pedagógicas

para que sus estudiantes comprendan y se apropien de los deberes y derechos que implican la convivencia, la construcción de un proyecto de vida con sentido y la cultura escolar. En este sentido, el director de grupo debe velar por la construcción de un ambiente armónico que posibilite el adecuado desenvolvimiento de las actividades académicas, las relaciones de compromiso y respeto por el otro, como forma del crecer juntos. Su labor formativa asume también la función de mediador pedagógico entre los miembros del grupo y entre éstos y otros miembros de la comunidad, lo cual no impide que se pueda acudir a otros mediadores en caso de considerarse necesario. En caso de agotar todas las posibilidades de diálogo en el tratamiento de una acción o acciones que atenten contra los elementos expuestos en el Pacto de convivencia la directora de grupo acudirá a otras medidas pedagógicas como son el llamado disciplinario por escrito, la elaboración de un acta de compromisos, el diálogo con los padres, previo análisis con la Coordinadora de convivencia del caso. La directora de grupo se apoyará de manera especial para su labor formativa en los representantes de grupo.

d. Coordinador(a) de convivencia. Será la promotora general del Pacto de convivencia, es decir velará porque los fundamentos y disposiciones dispuestos en él sean estudiados, apropiados y vivenciados por la comunidad institucional. Orientará a los directores de grupo en su labor formativa y acompañará los casos especiales que atenten contra la construcción de la convivencia, la participación democrática, el respeto por el propio proyecto de vida y la cultura escolar. Asumirá la labor de mediadora pedagógica de manera especial en los casos de desacuerdo entre los grupos o alguno de sus miembros con el director de grupo. Trabajarán de manera especial con los representantes de grupo con miras a hacer de ellos mediadores y garantes de una sana convivencia al interior de los grupos y en la relación intergrupos. Una de sus funciones principales es orientar los procesos de formación de mediadores pedagógicos y desarrollar las actividades para la apropiación, avance y cualificación de todos los aspectos relacionados con la cultura escolar, el cuidado de sí y la convivencia. En este sentido, orientará actividades, debates, foros y charlas para avanzar en los conceptos básicos para fomentar la convivencia. Así mismo, coordinará los procesos pedagógicos que por su gravedad requieran de un manejo especial en el campo formativo.

e. Rectora. Como persona que orienta los procesos académicos y formativos de la institución la rectora hará de garante de que el Pacto de convivencia sea conocido, apropiado y asumidos por la comunidad educativa. Ejercerá la labor mediadora en los casos que la Coordinadora de convivencia, docente o mediador pedagógico así lo requiera y velará porque la convivencia institucional se desarrolle dentro del espíritu que este Pacto expresa. Asumirá la labor de asesora de la Coordinadora de convivencia y del equipo docente.

f. Diálogo con los padres. Como coparticipes del proceso de resolución del conflicto o acción que sobrepase los límites del cuidado de sí, de la cultura escolar y de la convivencia, la intervención de los padres será formativa para las partes. Este diálogo tendrá como fin el análisis de las causas y soluciones que el caso requiera y el acompañamiento de la familia en el proceso formativo que la o el estudiante precise.

g. Estudio del caso por parte del equipo docente del nivel pertinente. Cuando una situación que interfiera con la cultura escolar, el cuidado de sí o la convivencia amerite un análisis y una intervención pedagógica colectiva por parte del equipo de docentes que orientan componentes en dicho grupo, éstos se reunirán de manera especial. Su función es analizar la situación, las causas, efectos y acciones pedagógicas a desarrollar en pro de contribuir al mejoramiento de la situación. A estas reuniones asistirá también la Coordinadora de Convivencia y en lo posible a la rectora de la institución.

h. Estudio del caso del Equipo docente General. Cuando se traten de casos graves que perjudiquen la cultura escolar, el cuidado de sí o la convivencia, la rectora y la Coordinadora de Convivencia citará el equipo de docentes de la institución con el fin de analizar la situación y tomar las medidas pedagógicas pertinentes. A estas reuniones asistirá la persona estudiantil y la rectora de la institución. Los procesos que se desarrollen favorablemente con el diálogo directo y/o la mediación no reposarán en la hoja de vida de la estudiante.

Parágrafo: 11 a. Cuando se trate de situaciones que desborden a las instancias escolares en la relación del cuidado de sí y de los otros, por efectos de casos de violencia escolar, bullying, ciberbullying, o violación de los derechos sexuales de un educando se procederá conforme a la descripción de situaciones del artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013. Allí se tipifican situaciones y procedimientos de atención a casos que en ocasiones desborden el ámbito de las autoridades escolares y el comité de convivencia. El Pacto de Convivencia de la escuela normal, se atenderá a los protocolos de la Ruta de Atención Integral fijados en la citada ley. Las Situaciones tipo I, II, III, descritas por el decreto reglamentario fijan las instancias pertinentes, escolares y extra-escolares de atención de los casos atentatorios contra la convivencia y los derechos de los educandos.

12. En la Normal los procesos de formación contribuirán a la asunción de la norma como medio que favorece la convivencia, el mutualismo, la solidaridad, el respeto por el otro y por lo otro (naturaleza y todas las cosas que lo rodean). Dicha formación articulada con la prevención y la autorregulación dará cabida a un sujeto responsable de sí y de los otros.